

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0005-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Mgs. Janett Torres Tambo
**GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS
COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES
INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS PROFECPIAM**

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: *“1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

Que el artículo 157 de la Ley Orgánica *Ibidem* establece que son atribuciones del Director General: *“(…) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;*

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0005-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, “(...) *En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales*”.

Que las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Que el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “*Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM*”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

Que mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, “c) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto*”; d) *Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional*;

Que mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 10 de julio de 2023, establece en las cláusulas **TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO** que: “Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”. **QUINTA.- MATERIAS ESPECIFICAS** que: “Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) **5.2 ADQUISICIONES.** Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”.

Que el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0005-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Que el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC con fecha 22 de enero de 2024;

Que el Contrato de Préstamo 9163-EC, en la sección VIII. Gestión Financiera y Administrativa del Proyecto. Número I, cuarto párrafo establece: “*Los estados financieros del Proyecto serán auditados durante el período de ejecución (...)*”;

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial, Sección II, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal (...)*”;

Que las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Quinta Edición, septiembre de 2023, determina: Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría” Métodos de Selección Aprobados 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) c. Solicitud de Cotizaciones (SDC). 6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor.

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial; el Anexo XII, “Métodos de Selección”. 5. Solicitud de Cotizaciones. 5.1 Las cotizaciones se obtendrán mediante anuncios o, cuando se justifique una competencia limitada, a través de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) cursada a un número reducido de empresas. Generalmente, y con el objeto de garantizar la competencia, el Prestatario deberá solicitar cotizaciones al menos a tres (3) empresas. 5.2 Las empresas deberán disponer de tiempo suficiente para preparar y presentar su cotización. En la SDC se incluirá la descripción, la cantidad, el plazo de entrega, la ubicación de los Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría y, si corresponde, los requisitos relativos a la instalación. Asimismo, en la solicitud se indicará la fecha límite para la presentación de las cotizaciones y se especificará si estas pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. 5.3 La evaluación de las cotizaciones y la adjudicación del contrato se llevarán a cabo en consonancia con los criterios especificados en la SDC. Los términos de la cotización aceptada se incorporarán en un documento contractual vinculante. El Prestatario mantendrá registros de todos los procedimientos relacionados con SDC.

Que el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 028-IEPS-2024 de 14 de mayo de 2024, en la sección IX de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 5ta edición septiembre 2023 del Banco Mundial o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el Banco Mundial. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0005-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

Que el Manual Operativo *Ibídem* en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones, la aproximación/ acceso al mercado podrá ser nacional e internacional.

Que el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM establece en las secciones VI. ARREGLOS ORGANIZACIONALES GENERALES, B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE EJECUTOR Y COEJECUTORES PARA EL PROYECTO: 3. IEPS; c) Funciones de IEPS, Conformar y mantener operativas la UIP central y territoriales durante toda la vida del Proyecto, Conducir la planificación operativa anual del Proyecto: presupuesto, POA, plan de adquisiciones y cronograma de desembolsos, Velar porque las UIP (centrales y territoriales) cumplan con las disposiciones del convenio de préstamo, regulaciones del BM en materia de adquisiciones y finanzas, ambiente y social, manual operativo y cualquier otra disposición de carácter vinculante para el Proyecto.

Que mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, la Directora General de ese entonces, resolvió delegar al Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios-PROFECPIAM”, los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: a) Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

Que con fecha 26 de septiembre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0341-O suscrito por el Sr. Subsecretario General de Planificación, Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel, remite al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, el dictamen de actualización de prioridad por alineación al PND 2024-2025 para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS” con CUP: 50610000.0000.386064. Período: 2021 – 2026. Monto Total: USD 40.000.000,00 Alineación: Objetivo No. 1 del Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025”.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2024, el Banco Mundial remite la NO Objeción al POA actualizado del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 078-IEPS-2024 de 16 de octubre de 2024, el Director General del IEPS, resolvió aprobar la reforma y modificaciones presupuestarias del Plan Operativo Anual del

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0005-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, creando la actividad Vehículos (Servicio para Mantenimiento Reparaciones), ítem 730405.

Que con fecha 19 de noviembre de 2024, el Banco Mundial aprueba el Plan de Adquisiciones con la correspondiente No objeción de la siguiente actividad EC-IEPS-459241-NC-RFB / Mantenimiento vehículos - UIP Guayaquil.

Que mediante Informe de Justificación de la Necesidad Servicio de Mantenimiento del Vehículo- UIPT Guayaquil del Proyecto PROFECPIAM- IEPS de 21 de noviembre de 2024 se justificó la necesidad de iniciar el proceso EC-IEPS-459241-NC-RFB / Mantenimiento vehículos - UIP Guayaquil. manifestando que: (...) el área de cobertura es extensa e involucra 50 parroquias priorizadas en las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, se requiere contar con un vehículo 4x4 en buen estado, para la movilización del equipo técnico a estas parroquias (urbanas y rurales), así como para optimizar los tiempos y los recursos asignados para la ejecución de las actividades en territorio a realizar en beneficio de los PIAM, y de esta manera alcanzar los logros y cumplir el objetivo del proyecto. Bajo este análisis, considerando que el equipo técnico de la UIP Territorial Guayaquil, necesita contar con este vehículo en sus dependencias ubicadas en el Edificio del Gobierno Zonal, con el fin de desarrollar y cumplir sus funciones, actividades en territorio y tareas de manera oportuna, es necesario llevar a cabo un proceso para la contratación del servicio de “Mantenimiento del vehículo - UIPT Guayaquil del proyecto PROFECPIAM- IEPS”, que facilite la movilización a las parroquias priorizadas y contribuya a la mejora de la gestión, desempeño y la capacidad de respuesta técnica por parte de la UIPTG.

Que con Memorando Nro. IEPS-DAF-2024-0988-M de 26 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0752-M, de fecha 20 de noviembre, la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto y PAC de la actividad “Mantenimiento vehículos – UIP Guayaquil”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones Presupuestaria y PAC, detallados a continuación: nombre de la actividad ESIGEF: Administración del proyecto comunicación y monitoreo y evaluación, ítem presupuestario 730405 Vehículos (servicio para mantenimiento y reparación), por un monto de US\$1.999,85 para el proceso “Mantenimiento vehículos- UIP Guayaquil”, certificación presupuestaria Nro. 183.

Que mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0779-M de fecha 26 de noviembre de 2024, Especialista Técnico Operativo Guayaquil del Proyecto PROFECPIAM, Ing. Karina Anabel Marcillo Andrango solicita a la Gerente del Proyecto PROFECPIAM: “(...) solicitar muy gentilmente su autorización para el gasto y para iniciar con el proceso citado”.

Que mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0779-M de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, dispuso a la Analista Jurídica: **AUTORIZADO** el gasto e inicio de proceso de contratación del “Servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo del IEPS (placa: PEO-113). Favor continuar según normativa con Resolución de Inicio. Los miembros del comité asignados son: Juan Carlos Tapia Torres / IEPS; María José Saavedra Neacato / IEPS; Wendy Carolina Quinto Franco / IEPS.

Al amparo de la delegación emitida por la Directora General del IEPS, constante en el artículo 10, literal a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024,

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0005-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de “**Mantenimiento vehículos - UIP Guayaquil**”, signado con el código **EC-IEPS-459241-NC-RFB** de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- CÓNFORMESE el Comité Técnico de Evaluación para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con el código **EC-IEPS-459241-NC-RFB**, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, el mismo que estará conformado por:

- Juan Carlos Tapia Torres, Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM;
- María José Saavedra Neacato, Analista Administrativo del proyecto PROFECPIAM;
- Wendy Carolina Quinto Franco, Asistente Administrativo del proyecto PROFECPIAM Guayaquil.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias- PROFECPIAM.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo
GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM

Referencias:

- IEPS-PROFECPIAM-2024-0779-M

Copia:

Señorita Ingeniera
Michelle Esther Cevallos Moran
Directora de Productividad y Calidad

Señorita Abogada
Samia Lady Marmol Conejo
Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM

Señora Abogada
Patricia Valeria Chavez Sarzosa
Especialista de Adquisiciones del Proyecto PROFECPIAM

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0005-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Señor Ingeniero
Juan Carlos Tapia Torres
Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM

Señorita Tecnóloga
Wendy Carolina Quinto Franco
Asistente Administrativo del proyecto PROFECPIAM Guayaquil

sm